

EXP-UNC:0047751/2017

Córdoba, 23 OCT 2017

VISTO

Que las presentes actuaciones mediante las cuales la Defensoría de la Comunidad Universitaria eleva denuncia en el marco de las acciones y herramientas para prevenir, atender y sancionar las violencias de género en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba, y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose labrado Acta de Denuncia por situación que se encuadraría en Violencia de Género con pruebas testimoniales y documentales incorporadas desde fs.1 a 5.

Que a fs. 6 se encuentra la constancia de la denuncia realizada ante el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba por la denunciante.

Que habiéndose expedido la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 61417 del 2 de octubre del corriente año obrante a fs. 50 de autos, en el sentido... "Así las cosas en aplicación del procedimiento previsto en la RHCS 1011/2015 corresponderá la aplicación de la Ordenanza del Honorable Consejo Superior N° 09/2012 según el texto ordenado por la Resolución Rectoral N° 204/2016. Para ello,... corresponderá a la Sra. Decana de la Facultad de Artes ordenar la sustanciación de un sumario administrativo al alumno involucrado en los hechos denunciados...".

Que en el mismo dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba dice que la Sra. Decana de la Facultad de Artes "...deberá ordenar la inhabilitación preventiva que prevé artículo 16 de la O.H.C.S. N° 09/2012 (t.o. R.R. N° 204/2016) y la remisión de estas actuaciones a la Dirección General de Sumarios a los fines de la sustanciación del sumario en los términos de la citada ordenanza y notificar de la misma a los dos alumnos involucrados al domicilio que haya denunciado en su ficha de alumno....".

Que se comparte lo dictaminado, mediante Dictamen N° 61417 por la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Por ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ARTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Disponer que por la Oficina de Sumarios de la Universidad Nacional de Córdoba, se sustancie el Sumario Administrativo que deberá tramitarse por el procedimiento establecido en el Reglamento de Investigaciones Administrativas (O.H.C.S. N° 09/2012), a los fines de esclarecer los hechos y deslindar las correspondientes responsabilidades que pudieran corresponder.



2017
Año de las
energías
renovables



Universidad
Nacional
de Córdoba

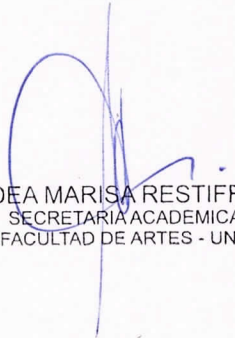
EXP-UNC:0047751/2017

ARTÍCULO 2º: Disponer de la inhabilitación preventiva de acuerdo al artículo 16 de la O.H.C.S. 09/2012 (t.o. R.R. N° 204/2016) a los alumnos de la Licenciatura en Artes Visuales y de la Licenciatura en Cine y TV, mencionados en las fichas correspondientes e incorporadas a fs. 40 y 47.

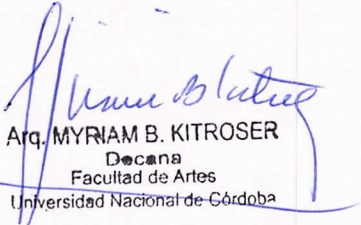
ARTÍCULO 3º: Instruir que desde Secretaría Académica se proceda a realizar las disposiciones correspondientes ante los Departamentos Académicos de Artes Visuales y de Cine y Tv, como así también ante el Área de Enseñanza, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4º: Protocolizar. Incluir en el Digesto Electrónico. Comunicar a Secretaría de Asuntos Estudiantiles. Notificar a los alumnos referenciados en el artículo 2º y a la denunciante, fs.1. Remitir las presentes actuaciones a Secretaría Académica y posteriormente a la Oficina de Sumarios.

RESOLUCIÓN N° 567


DEA MARISA RESTIFFO
SECRETARÍA ACADEMICA
FACULTAD DE ARTES - UNC




Arq. MYRIAM B. KITROSER
Decana
Facultad de Artes
Universidad Nacional de Córdoba